



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	41001-31-10-003-2023-00314-00
<b>PROCESO:</b>	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
<b>DEMANDANTE:</b>	RONALD EDILBERTO POLANCO SUAREZ
<b>DEMANDADO:</b>	ERIKA MOSQUERA NARANJO

Atendiendo al correo electrónico recibido el 09 de octubre de 2023, mediante el cual la demandada confiere poder a la abogada MARIA CAMILA HUERGO MARTINEZ, quien a su vez presenta escrito de contestación a la demanda, el despacho procede a tener notificada por conducta concluyente a la señora ERIKA MOSQUERA NARANJO en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

En este sentido, se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA HUERGO MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.075.276.805 y T.P. 380.273 del C.S.J., para actuar como apoderada del demandado en los términos del mandato otorgado.

*Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, para tal fin se comparte el link del expediente al extremo pasivo: [2023-00314](#)*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el Micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*